



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
PARA LOS  
REFUGIADOS

SECRETARIA GENERAL DE  
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

*Dirección General de Migraciones*

*Subdirección General de Intervención Social*

**MANUAL GENERAL PARA LA  
GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y  
JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
FINANCIADOS POR EL FONDO  
EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS.  
(FER)**

**Resolución 7 Junio de 2011**



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo Europeo para los Refugiados FER III (2008-2013), al que hace referencia este manual, mantiene el objetivo por el que se creó el FER I cuyo periodo de ejecución comprendió (2000-2004) y el FER II desarrollado en (2005-2007). El FER y entre ellos el FER III, tiene como objetivo, apoyar y fomentar los esfuerzos realizados por los Estados Miembros con el fin de acoger a los refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas y asumir las consecuencias de esta acogida.

El FER III, por tanto, forma parte del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, recogido en la Decisión de la Comisión Europea COM (2005) 123, del 6 de abril de 2005, que establece el Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios para el período 2008-2013. El programa pretende abordar el reparto equitativo entre Estados miembros de la carga financiera derivada de la gestión integrada de las fronteras exteriores de la Unión y la ejecución de políticas comunes de asilo e inmigración. Para ello establece cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) entre los que se encuentra el FER.

Por otra parte, y para garantizar una solidaridad financiera duradera entre los Estados Miembros se crea la Decisión 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 que establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Decisión del Consejo 573/2007/CE de 23 de mayo de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013



Este documento contiene una serie de directrices y modelos de informes que tiene como objetivo:

- Mejorar el sistema de información y de seguimiento físico y financiero en línea con los requerimientos de las normas detalladas para la aplicación de la Decisión 573/2007/CE de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el FER III (2008-2013)<sup>2</sup>.
- Facilitar a la Autoridad Responsable la recogida de la información relativa a los proyectos y el seguimiento, tanto financiero, como de actividad, a nivel de intervenciones y de Programa del FER.
- Facilitar a las entidades beneficiarias de los proyectos FER un documento de trabajo práctico que sirva de orientación en la recopilación y presentación de la información preceptiva a la Autoridad Responsable e en los distintos estadios de la ejecución del proyecto.

Partiendo de esta contextualización, el presente manual está dirigido a las entidades beneficiarias del FER y pretende facilitar el seguimiento y la gestión de los programas cofinanciados por el FER.

---

<sup>2</sup> Decisiones adoptadas conjuntamente por el Parlamento Europeo el Consejo Decisión Nº 573/2007/CE de 23de mayo de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013; Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007 que establece las normas de aplicación de la Decisión Nº 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008.2013, en lo que respecta a los sistemas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados.



## 1.2 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EN EL FER

### 1.2.1 Normativa de carácter comunitario

#### 1.2.1.1 Documentación General del Programa Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios

- Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo Europeo COM 2005/123 del 6 de abril de 2005 por la que se establece un Programa marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios para el período 2007-2013.

#### 1.2.1.2 Documentación relativa al FER:

- Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo N° 537/2007/CE de 23 de mayo de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa general “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios” y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo.
- Decisión de la Comisión 2008/22/CE de 19 de diciembre de 2007 que establece las normas de aplicación de la Decisión N° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008.2013 como parte del Programa general “Solidaridad y gestión de los Flujos Migratorios”, en lo que respecta a los sistemas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo.
- Decisión de la Comisión 2007/815/CE por la que se aplica la Decisión 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el periodo 2008-2013 como parte del Programa general “Solidaridad y gestión de Flujos Migratorios”.
- Decisión de la Comisión C (2009) 5251 final de 9 de julio de 2009 por la que se modifica la Decisión 2008/22/CE que establece las normas de aplicación de la Decisión n° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la



que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013.

- Decisión de la Comisión C(2011) 1290 final de 3 de marzo de 2011 por la que se modifica la Decisión nº 573/2007/CE del parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013.

## 1.2.2 Normativa de carácter nacional

### 1.2.2.1 Normativa General

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 47/2003 General Presupuestaria de 26 de noviembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. (Responsabilidad Financiera derivada de la gestión de los Fondos procedentes de la U.E.).
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector.



### 1.2.2.2 Normativa Específica

- La Orden TAS 1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Área de Integración de los Inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- La Orden TIN/1413/2009, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones.
- Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convocan subvenciones de programas financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados y por el Fondo Social Europeo en el ejercicio 2011.
- Resolución de Concesión de financiación de programas financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados.
- Cualquier instrucción individualizada que curse la Dirección General de Integración de los Inmigrantes a las Entidades subvencionadas.

### 1.2.3 Definiciones

Definiciones de algunos de los términos más comunes utilizados en las Decisiones de la Comisión Europea.

- Acto de Base: Decisión nº 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Fondo Europeo para los Refugiados.
- Beneficiario final: entidad legal responsable de llevar a cabo un proyecto.
- Socio de un proyecto: cualquier entidad legal que lleva a cabo un proyecto en cooperación con un beneficiario final proporcionando recursos y recibiendo parte de la contribución comunitaria a través del beneficiario final.
- Orientaciones estratégicas: el marco para la intervención de cada Fondo, donde se definen las prioridades y prioridades específicas del mismo.



- Prioridad: conjunto de acciones definidas como una prioridad en las orientaciones estratégicas.
- Prioridad específica: conjunto de acciones definidas como una prioridad específica en las orientaciones estratégicas; permite un porcentaje mayor de financiación, de acuerdo con el artículo 16(4) del acto base.

### **1.3 PROTECCION DE DATOS**

Como entidad perceptora de una subvención de la Dirección General de Migraciones, deberán cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de Desarrollo de esta Ley aprobado por el Real Decreto 1720/2007. Entre las obligaciones se incluye la necesidad de obtener de los beneficiarios finales de los distintos programas la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

### **1.4 PERIODO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS**

#### **1.4.1 Periodo de Ejecución de la Subvención.**

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la Resolución de concesión. Para el FER 2011 el periodo de ejecución se extiende desde el 01/09/2011 hasta el 31/12/2012. Los pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en cada convocatoria, convenio o instrumento regulador de cada operación financiada.

No obstante, se admitirá que el pago de los TCs del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible se hagan efectivos antes de la presentación del Informe final y la justificación económica del proyecto. Así mismo, siempre que la correspondiente convocatoria o instrumento regulador lo permita, se admitirán los pagos que se hayan iniciado antes del fin del período de elegibilidad siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo para la presentación del Informe final y la justificación económica del proyecto.



Se exigirán los comprobantes oportunos (documentos bancarios, recibís, etc) que demuestren la realización del pago de todos los gastos justificados.

#### 1.4.2 Plazo de Presentación de los Documentos.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos es de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad (en todo caso, antes del 31 de enero de 2013).

La documentación justificativa, se presentará personalmente o por correo en: Dirección General de Migraciones, Subdirección General de Intervención Social, c/ José Abascal, 39 – 28071 MADRID.

### 1.5 **SEGUIMIENTO FÍSICO**

#### 1.5.1 Consideraciones Generales

El Seguimiento se define como un proceso continuo llevado a cabo durante la ejecución de los programas del FER con el fin de obtener información sobre la ejecución y los resultados alcanzados y sobre el progreso realizado hacia los objetivos del Fondo, así como corregir cualquier desviación de los objetivos del Fondo.

La Evaluación, por su parte, consiste en un ejercicio más puntual, realizado en un momento determinado.

El seguimiento y evaluación vienen definidos en el artículo 49 de la Decisión N<sup>o</sup> 573/2007/CE.

Ambos ejercicios, el seguimiento y la evaluación, están por tanto estrechamente relacionados con los objetivos generales del FER y de las acciones que el FER puede apoyar y fomentar con su financiación, puesto que ambos están orientados a medir el grado de consecución de los objetivos en base a las realizaciones y resultados alcanzados hasta el momento a nivel del FER y a nivel de las intervenciones en cada una de las acciones del FER.





Además, el seguimiento y la evaluación están estrechamente relacionados de tal manera que el seguimiento periódico de las acciones del FER deben proporcionar información sobre las actuaciones y los procesos de ejecución de las intervenciones que permitan llevar a cabo la evaluación de los mismos en un momento determinado.

Todo ello pone de manifiesto que el seguimiento y la evaluación son los mecanismos que permiten recopilar y gestionar información acerca de las acciones llevadas a cabo de manera que podamos obtener una visión del progreso realizado hacia el logro de los objetivos en cada una de las Acciones del FER y a nivel del FER en general y determinar si el FER en su globalidad y las Acciones que cofinancia están alcanzando los objetivos previstos.

Este proceso continuo se basa en un sistema de intercambio y tratamiento continuo de información que incluye una serie de instrumentos y herramientas para el Seguimiento Físico y el Seguimiento Financiero.

El planteamiento de la Autoridad Responsable para el Seguimiento Físico se detalla de forma esquemática en el siguiente cuadro:

El Seguimiento y la Evaluación de las acciones financiadas por el FER contribuye a:

- Proporcionar información (cuantitativa y cualitativa) a la Autoridad Responsable sobre aspectos clave en el desarrollo y ejecución de los proyectos y sobre la medida en que se han cumplido objetivos de los mismos; y por extensión.
- Agregar información (cuantitativa y cualitativa) actualizada y periódica que permita valorar los progresos y los resultados realizados a nivel del FER con el objeto de mejorar la intervención del Fondo en el futuro.



- Que la Autoridad Responsable en España, pueda cumplir con las obligaciones de rendir cuentas a la Comisión que establece la Decisión N° 573/2007/CE que crea el FER III (2008-2013).

Que las Entidades Beneficiarias del FER puedan cumplir con las obligaciones adquiridas con la Autoridad Responsable que establece la convocatoria de programas para su financiación por el FER.

## 1.5.2 Objetivos e Indicadores

### 1.5.2.1 ¿Qué son los “objetivos”?

Tanto el FER y sus Acciones, como cada uno de los proyectos que financia persiguen unos objetivos. Estos objetivos, a su vez, se traducen en las realizaciones, los resultados y los efectos e impactos que la intervención concreta desea alcanzar. Para medir el grado de efecto alcanzado respecto del planificado inicialmente se utilizan los indicadores.

### 1.5.2.2 ¿Qué son “productos”, “resultados” e “impactos”?

Una de las principales dificultades a la hora de hacer un seguimiento físico útil a los programas y al Fondo, es la diferenciación entre cuáles son los productos obtenidos, cuáles los resultados y cuáles los impactos producidos en el contexto.

- Los productos obtenidos son los bienes y servicios producidos por las actividades llevadas a cabo por los proyectos (Ej.: cursos de idiomas ofrecidos).
- Los resultados de un programa van más allá de los productos realizados (bienes o servicios en el marco del proyecto) y se refieren a los cambios directos e inmediatos que ha producido la realización de las actuaciones del

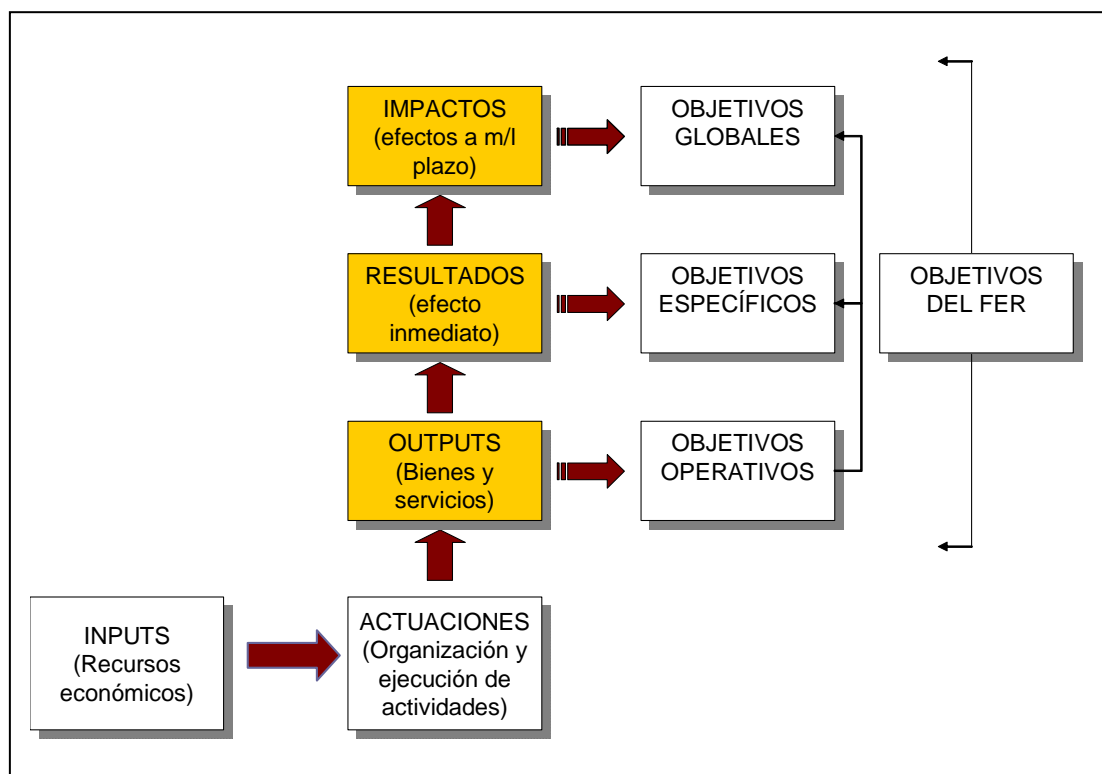


proyecto en las personas beneficiarias de las mismas. (Ej.: número de personas refugiadas que han accedido a un empleo).

- Por último, el impacto se refiere a las consecuencias derivadas de la realización de las actuaciones y que perduran en el tiempo. Estas consecuencias puede ser más específicas (Ej.: porcentaje de personas refugiadas con competencias lingüísticas) y más globales (Ej.: aumento de la tasa de empleabilidad de las personas refugiadas)

Se incluye a continuación una figura que nos permite obtener una imagen más clara de cómo estos productos, resultados e impactos se obtienen a lo largo de la vida de un proyecto y se relacionan con los objetivos, que es lo que intenta valorar el sistema de seguimiento:

### Lógica de Intervención en el FER



Así, tal y como muestra la figura, el Fondo concede unos recursos económicos (input) gracias a los cuales los proyectos pueden realizar una serie de actuaciones (organización de cursos) que tienen como resultado unos



productos o outputs (Ej. organización de cursos de idiomas). Los beneficiarios obtendrán ciertos beneficios derivados de estos productos (aprendizaje de un idioma) que son los resultados de los proyectos. Generalmente, esta intervención tendrá un efecto a más largo plazo y que constituyen los impactos que se equiparan a los objetivos globales del Fondo.

### 1.5.2.3 ¿Qué son los “indicadores”?

Los indicadores se pueden definir como una magnitud utilizada para medir o comparar recursos movilizados, efectos logrados, resultados obtenidos y, en definitiva, los objetivos alcanzados. Éstos se componen de una definición, un valor y una unidad de medida.

#### EJEMPLO

- Unidad de medida: Aumento de la tasa de refugiados con diploma en cursos de español.
- Definición: Número de refugiados que ha recibido cualquier tipo de formación o educación en relación con el idioma español desde el comienzo del proyecto y que ha asistido al menos al 80% de las clases programadas en comparación con el número total de refugiados atendidos.
- Valor de referencia: 70% total, desglosado en un 80% mujeres y un 60% hombres.

Los indicadores pueden clasificarse de muchas maneras de acuerdo a diferentes variables (por su utilidad, por su capacidad de cuantificación, por su agregabilidad, por su comparabilidad, por su relación directa o indirecta con lo que se pretende medir, etc).

- Indicadores de contexto o estratégicos: Estos indicadores servirán para medir la evolución del contexto respecto a las metas establecidas en los proyectos. Proporcionan información cuantificada de la situación socioeconómica sobre la que se va a actuar y proporcionan un valor que se pretende alcanzar. En definitiva se trata de indicadores a los que se asigna unos valores hacia los que deben tender, permitiendo observar la evolución periódica de la situación que refleja el indicador.



- Indicadores de realización: Son los indicadores empleados para medir la consecuencia directa de la ejecución de las distintas actuaciones previstas en los programas. Éstos son de dos tipos, indicadores de realización física o de output, que permiten la cuantificación de la actividad, dando información sobre las consecuencias materiales de una actuación e indicadores de realización financiera, que se utilizan para controlar el presupuesto disponible y ejecutado de los proyectos.
- Indicadores de resultado: Estos indicadores están destinados a medir la relación causa-efecto entre lo realizado y los avances en la consecución de objetivos. De esta forma, este tipo de indicadores miden los efectos inmediatos y directos de los proyectos y proporcionan, en general, información acerca de los cambios que se han producido gracias a las actuaciones del proyecto.
- Indicadores de impacto: Se refieren a las consecuencias de los proyectos en el contexto en el que operan más allá de los efectos inmediatos. Miden la efectividad de los proyectos y debe pasar un lapso temporal suficiente para poder medirlos (6 meses - un año, dos años). Los indicadores de impacto pueden ser específicos, que es cuando hacen referencia a las consecuencias directas de las actuaciones en el medio/largo plazo o pueden ser globales, que es cuando hacen referencia a cómo incide el proyecto en el contexto más amplio en el que opera.

## 1.6 SEGUIMIENTO FINANCIERO

### 1.6.1 Consideraciones Generales

El sistema de seguimiento financiero diseñado tiene como objeto facilitar la recogida de información necesaria para la justificación económica de los programas subvencionados por el FER, con el fin de garantizar una utilización eficaz y adecuada de los fondos comunitarios.

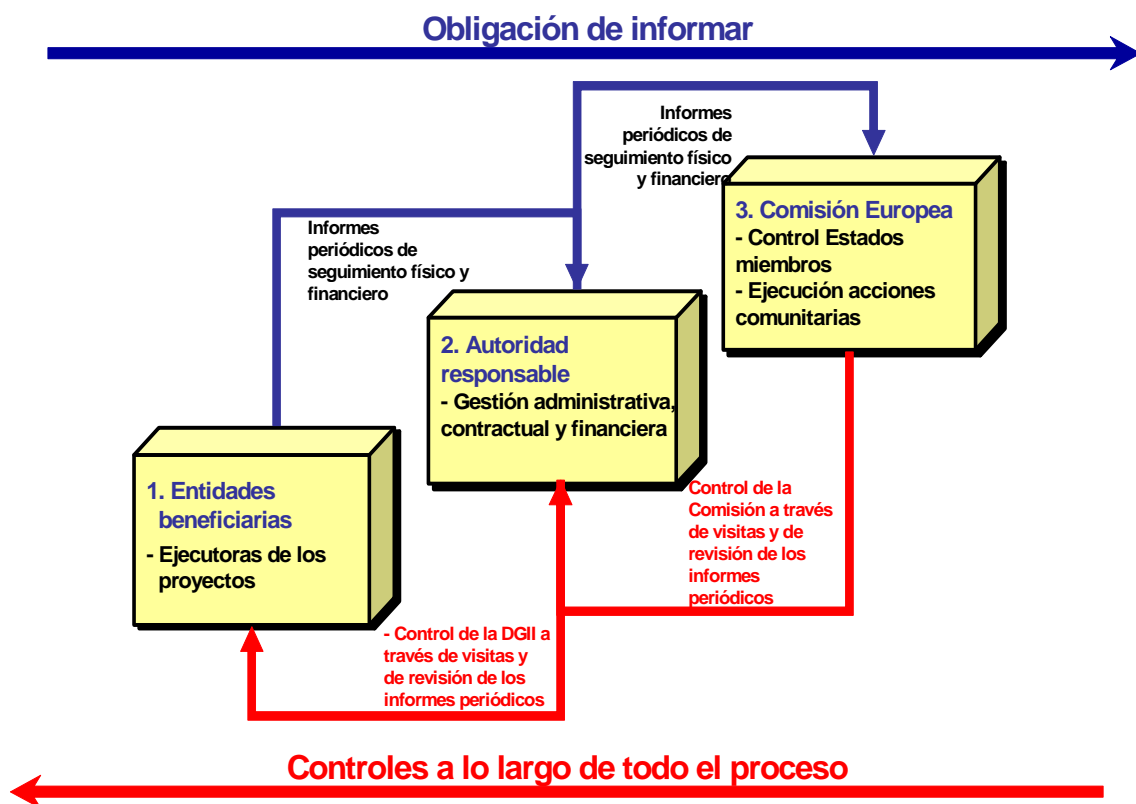
Las autoridades españolas que intervienen en la gestión y control del Fondo son:



- **Autoridad Responsable:** Esta autoridad es el único interlocutor y por tanto responsable último ante la Comisión Europea de la utilización del Fondo. Entre las funciones que tiene este órgano destacan: la gestión y ejecución de los programas plurianuales y anuales financiados, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones. El órgano que encarna en España a la Autoridad Responsable es la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- **Autoridad de Certificación:** Esta autoridad certifica que la declaración de gasto de la autoridad responsable es exacta y se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables.
- **Autoridad de Auditoría:** Esta autoridad tiene la responsabilidad de garantizar la realización de auditorías de una selección representativa de proyectos que represente como mínimo un 10% de los gastos totales subvencionables para cada programa anual (Artículo 30, apartado 1 de la Decisión Nº 573/2007/CE). La autoridad encargada en España de esta función es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- **Entidades beneficiarias:** Son las entidades que ejecutan los proyectos. Éstas tienen la responsabilidad de recopilar toda la información cuantitativa y cualitativa de la ejecución de los proyectos y de remitir dentro de los plazos establecidos los informes periódicos a la autoridad responsable.



### Sistema de Seguimiento y Control del FER



#### 1.6.2 ¿En qué consiste el Seguimiento?

Como se ha señalado, el Seguimiento es un proceso continuo de recogida, intercambio y tratamiento de información que ha de abarcar todos los niveles de Fondo (proyectos, medidas o acciones y Fondo). Este proceso tiene como objetivo obtener información sobre las realizaciones y los resultados alcanzados y sobre el progreso realizado hacia los objetivos de los proyectos y del Fondo, así como corregir cualquier desviación de los objetivos de los proyectos y del Fondo, si procede. La información proporcionada sobre los proyectos puede ser tanto cuantitativa como cualitativa.

El proceso continuo de seguimiento abarca dos ámbitos fundamentales diferentes:

- Las actividades, resultados y efectos o impactos previstos al iniciar el proyecto y los realizados al finalizar el mismo (Seguimiento Físico).
- Los recursos (financieros, humanos, materiales, etc.) previstos para ejecutar el proyecto y alcanzados los objetivos y los efectivamente utilizados hasta el final de la ejecución del mismo (Seguimiento Financiero).



Hay que resaltar que la información para llevar a cabo el Seguimiento, tanto Físico como Financiero, se obtiene fundamentalmente de las entidades beneficiarias encargadas de la ejecución de las acciones cofinanciadas por el FER. Este manual explicativo pretende, facilitar a las entidades beneficiarias la recopilación y presentación de la información mediante el uso de las herramientas de seguimiento (físico y financiero).

### 1.6.3 Herramientas e Informes Periódicos para el Seguimiento (Físico y Financiero)

Las herramientas disponibles por la Autoridad Responsable para realizar la recogida y tratamiento de la información (cualitativa y cuantitativa) de los proyectos y del FER y los Informes periódicos para remitir esta información por las entidades beneficiarias son los siguientes:

ÁMBITOS DEL SEGUIMIENTO	HERRAMIENTAS para recopilar información...	... <sup>a</sup> utilizar para ...	...elaborar INFORMES PERIÓDICOS
FÍSICO (Actividades, Realizaciones, Efectos/Impactos)	- Base de Datos del FER - Indicadores.		- Memoria adaptada; - Informe de Situación del Proyecto (1º semestre); - Informe Final de Ejecución del Proyecto.
FINANCIERO (Recursos humanos, materiales, financieros)	- Base de datos financieros de los proyectos del FER (por acciones). - Tablas Financieras - Sistema de contabilidad y archivo de facturas.		- Memoria adaptada; - Informe de Situación del Proyecto (1º semestre); e - Informe Final de Ejecución del Proyecto.





Este sistema responde a una de las obligaciones que tiene la DGM frente a la Comisión Europea y el calendario establecido en el Artículo 31 de la Decisión N° 573/2007/CE, FER III (2008-2013).

#### 1.6.4 Seguimiento y visitas in situ

En el marco de las tareas de seguimiento de los proyectos cofinanciados y no cofinanciados, la autoridad responsable podrá realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, posible documentación justificativa, etc....

#### 1.6.5 Manual de Elegibilidad de Gastos del FER.

Ver manual adjunto.

### 1.7 INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

Los justificantes de gasto deben guardar concordancia con el contenido de los programas subvencionados, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades expuestos en las memorias y documentación explicativa de la solicitud.

La Dirección General de Migraciones apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Todos los justificantes acreditativos de los gastos imputados se presentarán mediante documentos originales. Se devolverán, previa solicitud escrita, los contratos, modelos de Hacienda y Seguridad Social, así como nóminas, facturas y recibos imputados parcialmente, para lo que deberán aportar fotocopia junto con el original para efectuar la compulsión. En el caso de nóminas, facturas y recibos imputados al 100% los documentos originales quedarán bajo custodia de esta Dirección General.



Las entidades, de acuerdo al artículo 72.d del Reglamento de la Ley General de subvenciones 38/2003, deberán explicar y justificar los criterios de reparto establecidos para la imputación de los gastos generales así como el método de imputación o prorrateo utilizado para los gastos imputados parcialmente: comunicaciones, suministros, limpieza, arrendamientos, personal de coordinación, administrativo, etc. El método aplicado se presentará al inicio de la ejecución del Programa, junto con la memoria adaptada.

El sello de imputación en los justificantes originales deberá indicar la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Todos los justificantes deberán presentarse numerados, ordenados y relacionados por grupos de acuerdo con los conceptos y partidas que estén autorizados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes (es decir, separando las diferentes localizaciones y dentro de éstas, las diferentes partidas de gasto), de no ser así se devolverán para que sean presentados correctamente.

Las entidades deberán presentar antes del 1 de junio una memoria intermedia, cumplimentando el modelo que se adjunta, sobre la evolución de las actividades aprobadas a través de los programas subvencionados.

En el caso de subcontrataciones:

- Cuando su realización no estuviese inicialmente prevista deberán comunicarse antes del 31 de octubre.
- En cualquier caso, siempre que se superen los límites establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán solicitar autorización previa antes del 31 de octubre.

Se les recuerda, que en virtud del Artículo 15 de la Orden TAS 1043/2007, que se adjunta en la documentación, las entidades deberán ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.



A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros contables, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado no les será de aplicación la obligación señalada en el párrafo anterior.

Se presentará extracto completo de los movimientos de la cuenta bancaria única abierta para los ingresos y pagos de la subvención recibida, así como certificación de la entidad bancaria de liquidación de dicha cuenta en la que deben constar los intereses que la misma ha producido desde el abono de la subvención.

En el caso de que la entidad tuviera adaptada su contabilidad al Plan General Contable o haya optado por utilizar el sistema de registros contables elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, se presentará certificado de la entidad bancaria de los intereses generados desde el abono de la subvención.

Los pagos correspondientes a gastos que superen los 300,00 €, se realizarán siempre a través de entidad bancaria.

En las tablas se recogen los datos referentes a la justificación financiera, tanto intermedia como final, de cada programa ejecutado por los beneficiarios. Estas tablas se encuentran en la documentación anexa y se facilitarán en formato Excel a todos los responsables de los programas.

## **1.8 MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS**

- No se admitirán aquellas modificaciones sobre contenidos de los programas que no estén previamente autorizadas por la Autoridad Responsable.
- Se podrá solicitar hasta el 15 de noviembre, siempre con carácter excepcional, modificación del contenido de los programas (siempre que se respete el contenido esencial de lo aprobado en la memoria adaptada), así como de la forma y plazos de su ejecución (incluyendo la distribución de las partidas de gastos aprobadas)
- Por motivos de extraordinaria



## 1.9 CERTIFICACION GENERAL

Deberá adjuntarse a la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida la “certificación general” que figura como Anexo , así como certificación bancaria que acredite los intereses devengados.

## 1.10 REINTEGROS DE CANTIDADES NO GASTADAS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (art. 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones). El ingreso en el Tesoro Público de estas cantidades no gastadas en la ejecución del programa se realizará como sigue:

Se cumplimentará el Modelo 069 Ingresos no tributarios de Hacienda.

Si la Entidad tiene que realizar reintegros de más de un programa, se cumplimentará un impreso por programa.

Los campos del Modelo 069 que se relacionan a continuación deberán cumplimentarse siempre con la siguiente información:

- Expediente o Referencia: Reintegro, FER . Nº de Expediente --/--
- Descripción: Reintegro financiación Fondo Europeo para los Refugiados. Programa: (indicar nombre del proyecto al que hace referencia el ingreso) Convocatoria año \_\_\_\_ (indicar año).
- Concepto: Nº 320443 (0057) Fondo Europeo para los Refugiados (acreedores no presupuestarios).

